



VISTO:

La solicitud de fecha 23 de abril de 2021, con expediente SGD N° 2021-6525, formulada por la servidora pública **GLADIS ALICIA GONZALES ABANTO**, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la trabajadora **GLADIS ALICIA GONZALES ABANTO**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV categoría remunerativa ST "B", de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Crisálida Abanto de Ordoñez, acaecido el día 06 de abril de 2021, en la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*;

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de familiar directo* la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000700096 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se registra el deceso de su señora madre María Crisálida Abanto de Ordoñez;

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento N° 1466, de fecha 02 de diciembre de 1958; donde se acredita el vínculo del parentesco entre la peticionante y la causante, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe Legal N° D000034-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 26 de abril de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor de la trabajadora **GLADIS ALICIA GONZALES ABANTO**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV categoría remunerativa ST "B", de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca, por el importe de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1500,00)**, por el siguiente concepto:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Crisálida Abanto de Ordoñez, por el **monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la servidora nombrada **GLADIS ALICIA GONZALES ABANTO**, en su domicilio real sito en el Jr. Pisagua N° 675, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN